



**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

CASILLA No. 754  
Santa Cruz de la Sierra  
Bolivia

Por cuanto el H. Concejo Municipal ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No.13/88

Lic. Carlos Saaveira Bruno  
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

CONSIDERANDO:

La crítica situación financiera por la que está atravezando el Municipio cruceño, como consecuencia del no cobro de tasas, patentes e impuestos en la presente gestión, en razón de no contar con el instrumento jurídico legal, cual es la Ordenanza de Patentes e Impuestos autorizados por el Honorable Senado Nacional.

Que, no puede proseguir esta situación en razón de la imperiosa necesidad de contar con recursos económicos que permitan la prosecución de los trabajos, así como la ejecución de obras y servicios a la población, existiendo algunos de ellos con carácter de imprescindibles e impostergables, que necesitan recursos financieros para su ejecución.

Que, las Ordenanzas de Patentes e Impuestos son instrumentos que regulan el cobro de los mismos, así como el valor de cada uno de ellos, como consecuencia de la necesidad de cada Municipio, quienes en definitiva son los que elaboran estas disposiciones impositivas locales.

Que, la H.Alcaldía Municipal de la ciudad de Santa Cruz, en fecha 7 de Diciembre de 1987, presentó al H.Senado Nacional y al Ministerio de Recaudaciones, el Proyecto de Ordenanza Municipal de Patentes e Impuestos para la gestión 1988.

Que, de no procederse al cobro de las tasas, patentes e impuestos en la presente gestión, como consecuencia de la demora en su aprobación por parte del Honorable Senado Nacional, de la Ordenanza de Patentes e Impuestos de la ciudad de Santa Cruz, gestión 1988, nuestro Municipio puede entrar en una insolvencia económica que perjudicaría la administración y ejecución de servicios y obras en bien de la ciudadanía.

Que, el Art. 146 de la Constitución Política del Estado, divide las rentas en nacionales, departamentales y municipales, las mismas que se invertirán independiente por sus Tesoros, conforme a sus respectivos presupuestos, y en relación al Plan General de Desarrollo económico y social del país.

1....



**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

CASILLA No. 754  
Santa Cruz de la Sierra  
Bolivia

FOR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere el Ordenamiento Jurídico del País, dicta la siguiente;

**ORDENANZA :**

Artículo 1o.- En aplicación del Artículo 102 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se aprueba la Ordenanza de Patentes e Impuestos Municipales para la gestión 1988, la cual entrará en vigencia a partir de su publicación.

Artículo 2o.- El Honorable Alcalde Municipal, queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal a los dieciseis días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho años.

Sr. Walter Higazy Rivero  
SECRETARIO

Lic. Carlos Saavedra Bruño  
PRESIDENTE



Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz de la Sierra, 17 de mayo de 1988.



H. ALCALDE MUNICIPAL

SECRETARIO GENERAL  
H. ALCALDIA MUNICIPAL